



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 8 de agosto de 1969. — Número 95

Página 773

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 31

Campaña de lucha contra la tuberculosis bovina

De conformidad con la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 188 del vigente Reglamento de Epizootias, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955 y de los apartados vigesimoséptimo y vigesimonoveno de la O. M. de Agricultura de 26 de marzo del año en curso, y en atención a la programación especial para el Plan de Desarrollo Ganadero de Santander, la Dirección General de Ganadería, con fecha 30 de julio de este año, ha acordado la ejecución, con carácter obligatorio, de una campaña contra la tuberculosis bovina en los Municipios comprendidos en el Noroeste de la provincia, asignando para el pago de las indemnizaciones de las reses positivas y sacrificadas por esta campaña la cantidad de treinta y dos millones ochocientos mil pesetas.

En consecuencia y en cumplimiento de los preceptos legales citados y teniendo en cuenta los beneficios que han de derivarse para la ganadería provincial y nacional de la realización de esta campaña, tengo a bien disponer:

1.º Se establece con carácter obligatorio la lucha contra la tuberculosis bovina en los Municipios siguientes: Marina de Cudeyo, Bareyo, Arnuero, Meruelo, Noja, Escalante, Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto, Solórzano, Argoños, Santoña, Limpias, Colindres, Laredo, Liendo, Ranales, Ruesga, Arredondo, Guriezo, Castro Urdiales y Soba, independientemente de la que se viene realizando en otros Ayuntamientos de la provincia.

2.º Las reses que resulten positivas a la prueba tuberculínica, serán

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

- Circular número 31 Sobre la campaña de lucha contra la tuberculosis bovina 773
- Circular número 32. Anunciando el nombramiento de delegado de la Sociedad General de Autores de España a favor de don Julián García Pérez. 773

Excelentísima Diputación de Santander

- Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria para el día doce de los corrientes ... 774

ANUNCIOS OFICIALES

- 3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres 774
- Aduana de Santander 774

ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda de Santander 775

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Exema. Diputación Provincial. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega... 775
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 777
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña 777
- Magistratura de Trabajo 777
- Ayuntamiento de Cartes 778

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 778

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Noja, Castro Urdiales, Camaleño, Laredo y Vega de Pas. 779

sacrificadas en el Matadero General Frigorífico "Mafrisa", de esta provincia. Para el transporte de las reses al matadero, los ganaderos concentrarán los animales en el lugar, fecha y hora que se les indique por la Dirección de la Campaña.

3.º Los ganaderos percibirán por sus reses obligatoriamente sacrificadas

las cantidades que les correspondan por el valor de la canal aprovechable y el resto será satisfecho por la Dirección General de Ganadería, como indemnización hasta alcanzar el 85 por 100 del valor resultante de la aplicación del baremo aprobado oficialmente por dicho Centro Directivo, teniendo en cuenta la aptitud, edad y peso de la canal.

4.º El abono del importe de los animales sacrificados, según baremo, se hará efectivo al ganadero a través del Servicio Provincial de Ganadería, que abonará la parte aprovechable de la canal con cargo a la empresa que sacrifica las reses y el resto hasta cubrir el 85 por 100 del valor del baremo con cargo al capítulo de indemnizaciones por parte de la Dirección General de Ganadería.

5.º Una vez retiradas las reses enfermas de los establos, serán éstos rigurosamente desinfectados mediante una solución desinfectante adecuada, aplicada previa limpieza y encalado de los mismos.

6.º Iniciado el saneamiento en un establo, queda prohibida terminantemente la entrada de animales de la especie bovina cuyos ejemplares no estén saneados, justificando tal condición mediante la marca oficial en exclusiva para estas campañas y la ficha individual de la del establo correspondiente. La responsabilidad que se derive de la introducción de nuevas reses en los establos saneados recaerá sobre el propietario de la ganadería.

7.º En los casos en que los ganaderos deseen sustituir sus reses sacrificadas o aumentar su número, deberán avisar con antelación suficiente, indicando el lugar en que se encuentran las reses, al director de la campaña, quien ordenará la realización de la reacción detectora correspondiente.

8.º Esta campaña y cuantas medidas se deriven de ella tendrán carácter obligatorio para todos los propietarios de establos de estos Ayun-

tamientos, y las autoridades, entidades ganaderas, hermandades y veterinarios titulares prestarán a la misma el máximo apoyo.

9.º Las Alcaldías de cada Municipio pondrán a disposición de los equipos técnicos dos mozos que les sirvan de guías y ayuda en el transporte del material.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 4 de agosto de 1969.—
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. I.448

CIRCULAR NUMERO 32

La Sociedad General de Autores de España ha comunicado a este Gobierno Civil, con fecha 16 del pasado mes de julio, el nombramiento de delegado de la misma para esta provincia de Santander, que ha recaído en don Julián García Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y mejor cumplimiento de la misión que tiene confiada.

Santander, 4 de agosto de 1969.—
El Gobernador Civil, Jesús López-Cancio Fernández. I.437

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a sesión extraordinaria

Por resolución que el Excmo. señor presidente de esta Diputación ha dictado en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día doce del corriente mes, martes, a las siete y media de la tarde, en el Palacio Provincial, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero.—Para conocer la propuesta del Consejo de Gobierno de la Fundación de los Servicios Hospitalarios y Asistenciales de la Fundación "Marqués de Valdecilla", sobre nombramiento de gerente, a los efectos del apartado F) del artículo 2.4.1 de las Estatutos de la Fundación.

Segundo.—Para acordar, de conformidad con lo dispuesto en la sesión plenaria anterior, que el personal de la Diputación que presta servicios en los Centros que han sido incorporados a la Fundación Pública de los Servicios Hospitalarios y Asistenciales "Marqués de Valdecilla" dependerá en lo sucesivo funcional y jerárquicamente de la Fundación.

Santander, 7 de agosto de 1969.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario accidental, Regino Mateo de Celis.

ANUNCIOS OFICIALES

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Delegación Provincial de Santander

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Braulio González Cobo la concesión para el establecimiento de una línea de transporte de viajeros por carretera (ferias y mercados) entre Comillas a Solares y a Orejo, se abre información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1960), para que, durante el plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto, en esta Delegación Provincial de Transportes Terrestres, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante este Organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Comillas, Ruiloba, Alfoz de Lloredo, Santillana, Reocín-Torrelavega, Puente Viesgo Castañeda, Santa María de Cayón, Peñagos, Liérganes Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo y a los concesionarios de servicios regulares de transportes de viajeros de Lamadrid a Santander, con hijuela de La Revilla a San Vicente de la Barquera; Comillas a Torrelavega; Potes a Santander; Reocín a Torrelavega; Solares a Torrelavega, y el de ferias y mercados de Villacarriedo a varios pueblos.

Santander, 29 de julio de 1969.—
El ingeniero encargado, E Bengoa. I.425

Derechos de inserción e impuestos: 376 pesetas.

ADUANA DE SANTANDER

Por ser desconocidos los domicilios y paraderos en España de los que más adelante se indican, propietarios de los automóviles que también se mencionan, se hacen públicas, a efectos de notificación, las siguientes sanciones impuestas por esta Administración:

Multa de 1.500 pesetas a los herederos de Mr. Henry Poyou, propietarios del automóvil marca "Citroen DS-19", matrícula 589-JV-64, por no cumplir con la obligación de reexportar el citado vehículo, en aplicación de lo dispuesto en el epígrafe 1) caso 4.º, artículo 341 bis de las Ordenanzas de la Rentá de Aduanas, en relación con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1.814/64).

Multas de 2.100 pesetas a don Maurice Berry, propietario del automóvil "Vauxhall", matrícula SNP 924, y de 3.600 pesetas a don Antonio Varela Alvarez, propietario del automóvil "Simca", matrícula 52 DB 95; a ambos por infracción a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de marzo de 1967, penada en el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1.814/64) por no haber puesto los vehículos de su propiedad a disposición de los Servicios de Aduanas para precintado, habiéndose ausentado de España por un período superior a dos meses.

Dichas multas deberán ingresarse en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto, debiendo ser reexportado el vehículo dentro de los treinta días siguientes al del pago de la sanción. La falta de pago implicará, por ministerio de la Ley, la dación en pago del automóvil.

Estas resoluciones son recurribles en única instancia, en vía administrativa, ante el señor presidente de la Junta Arbitral de Aduanas de Santander en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta.

Santander, 31 de julio de 1969.—
El administrador (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 364 pesetas.

ADMON. ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

De interés para los contribuyentes
de Urbana del término municipal
de Piélagos

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 14 de julio actual, ha citado acuerdo en la propuesta elevada por el Servicio de Valoración Urbana y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Piélagos a la Zona S-20 que figura en la memoria redactada por la Jefatura del Servicio de Valoración Urbana, cuyos límites son:

Al Norte, Mar Cantábrico.

Al Sur, Ayuntamientos de Castañeda y Puente V.

Al Este, Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana, Camargo, Astillero y Villaescusa.

Al Oeste, ría de la Arena, Ayuntamientos de Miengo, Polanco y Torrelavega.

A) Polígono único. — Corresponde en gran parte a la localidad de Renedo, capitalidad del Ayuntamiento de Piélagos, con indicación numérica de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2.—Se inicia en la carretera de Santander a Burgos, hasta un camino vecinal.

Puntos 2-3.—Camino vecinal.

Puntos 3-4.—Carretera de Renedo a Torrelavega.

Puntos 4-5.—Parcela número 28, de herederos de don Tomás González Quijano y FF. CC. de Santander a Madrid.

Puntos 5-6.—FF. CC. de Santander a Madrid y camino vecinal.

Puntos 6-7.—Camino vecinal, parcela número 53 de doña Primitiva Molleda Fernández, parcelas 54, 55, 56, 58, 59, 60 y FF. CC. Santander a Madrid.

Puntos 7-8.—FF. CC. Santander a Madrid y camino vecinal.

Puntos 8-9.—Camino vecinal, arroyo Carrimón y FF. CC. de Santander a Madrid.

Puntos 9-10.—Carretera de Santander a Burgos.

Puntos 10-11.—Carretera de Santander a Burgos, parcela 224 denominada El Espinar de la Iglesia Parroquial de Renedo y FF. CC. de Santander a Madrid.

Puntos 11-12.—FF. CC. de Santander a Madrid.

Puntos 12-13.—Parcela número 124 b) de don Lázaro Díaz González, parcela 121 de doña Felicitas Fernández Villa y camino vecinal.

Puntos 13-14.—Camino vecinal, parcela número 69 de don José Felipe Vega Sainz, parcela 68 a) de doña Petronila Salas Villar.

Puntos 14-1.—Parcela 68 a) y carretera de Santander a Burgos.—Cierre del polígono.

B) Diseminadas. — Tendrán el carácter de diseminadas todas aquellas construcciones no enclavadas dentro del polígono delimitado, pudiéndose considerar como suelo urbano todo aquel ocupado por sus edificaciones, jardines, corrales y patios, recintos de fábricas con sus edificaciones, zonas de industria media, etcétera y correspondientes a los lugares de Liencres, Mortera, Boo, Arce, Oruña, Rumoroso, Barcenilla, Quijano, Vioño, Zurita, Carandía y Parbayón.

2.º Declarar asimismo que dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1802, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursas en el mismo régimen va mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Servicio de Valoración Urbana en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 5 al 20 de agosto, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición ante el público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el

de quince días ante el Tribunal Provincial.

Santander, 31 de julio de 1969.—
El administrador de Tributos (ilegible).
1.442

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER****Anuncio de subasta**

Objeto y tipo.—Las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Beranga, por un precio tipo de cuatrocientas sesenta y nueve mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con setenta céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 26 de junio de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas 14.095,00.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de, se compromete a efectuar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 31 de julio de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 463 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de urbanización de la plaza de Pesués, por un precio tipo de cuatrocientas sesenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 26 de junio de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de cuarenta días.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas 13.954,00.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la ofi-

cina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 31 de julio de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 444 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de reforma de la tercera planta del Palacio Provincial, por un precio tipo de dos millones doscientas setenta y cinco mil ochocientos nueve pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 26 de junio de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de ciento veinte días.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas 55.516,00.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don.....,

calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 31 de julio de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 456 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta ejecutoria de la causa seguida con el número 191 de 1965, por hurto, contra el procesado-penado Miguel Fernández González, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y precio que se expresará el bien siguiente:

Reloj, con pulsera de cuero, marca "Studio", tasado en cuatrocientas pesetas.

Se ha señalado para la subasta, en este Juzgado, el día veintidós de agosto próximo, y hora de las doce de la mañana; y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el diez por ciento del precio de la tasación, teniéndose de manifiesto el reloj objeto de la subasta.

Torrelavega, 30 de julio de 1969.—
El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente.
1.424

Derechos de inserción e impuestos:
204 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado por providencia dictada con esta misma fecha, y autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos y promovidos por el procurador señor Bolado, en nombre y representación de "Hierros y Aceros de Santander, S. A.", contra "Montajes Metálicos Tubal, S. L.", de Bilbao, sobre reclamación de cantidad; se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, a sus once horas, los bienes muebles siguientes:

	Valor — Pesetas
Una máquina de escribir "Hispano Olivetti" Lexicon 80	2.300
Una mesa escritorio, de cuatro cajones	1.970
Otra máquina de escribir "Hispano Olivetti" Lexicon 80	2.500
Una máquina de escribir, marca "Atlántica", 189 espacios	3.500
Una estufa de gas butano, marca "Iris"	500
Una mesa metálica, tapa fórmica y dos cajones	1.200
Una mesa metálica de escritorio, dos cajones	1.500
Una mesa de dibujo, marca "Cartex", regla móvil y lámpara.	2.400

	Valor — Pesetas
Una mesa de armazón metálico y seis cajones	3.050
Un armario archivo, con tres puertas y dos cajones ...	1.970
Dos sillas metálicas, con respaldo y asiento de terciopelo	1.500
Una máquina resta y suma "Hispano Olivetti"	3.950
<hr/>	
Total valoración bienes embargados	26.340

Advirtiendo a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta habrán de observar las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de base como tipo de subasta el de valoración indicado anteriormente.

Segunda: Para poder tomar parte en la misma será necesario consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto previamente el diez por ciento del tipo de licitación. No admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios del mismo.

Tercera: Que los bienes que se subastan se hallan en poder de la sociedad demandada, en las oficinas sitas en Bilbao, General Concha, número 33. 1.º, para que los examinen cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Cuarta: Que el remate se podrá celebrar en calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:
555 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de instrucción de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a carta orden de la Ilma. A. Provincial de Santander, dimanante de la pieza de responsabilidad civil, de las D. P. 2/67, epec. 248/67., seguidas contra Prudencio Fraile Valencia, en cuyos autos se ha dictado proveído de esta fecha, acordando sacar a pública subasta, por tercera vez y tér-

mino de ocho días, el vehículo embargado en dicha pieza; y sin límite de postura.

Cuyo vehículo es de matrícula alemana, propiedad de Prudencio Fraile Valencia, D-PU-217, de color crema, el cual está valorado en la suma de tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de agosto, a las doce horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.

El vehículo embargado se encuentra depositado en la localidad de Penagos, finca de doña Gloria Hoz Cuesta, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

Dado en Santoña a 24 de julio de 1969.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.
1.422

Derechos de inserción e impuestos:
247 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Eduardo Carrión Moyano, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución con número 77/69, contra la empresa "Productos Lácteos Quijano", Beranga, habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

	Pesetas
Dos calderas de vapor,, valoradas en	200.000
Dos quemadores de "fuel", valorados en	60.000
Dos mesas metálicas de oficina, tasadas en	4.000
<hr/>	
Total	264.000

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día veintidós de agosto y a las 11.30 horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la valoración, adiu-

dicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo, saliendo los bienes por lotes separados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 31 de julio de 1969.—El magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 284 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio de concurso

Se anuncia concurso para proveer la plaza de depositario de fondos de esta Corporación, de conformidad a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, con sujeción a las normas de contratación administrativa contenidas en el Reglamento de 9 de enero de 1953 y a las bases que, en extracto, se consignan a continuación, habiéndose obtenido el informe favorable del Ilmo. Sr. jefe provincial de Inspección y Asesoramiento y figurando consignación suficiente en el presupuesto ordinario.

Concursantes.—Podrán concursar a la plaza los vecinos de ambos sexos, mayores de 23 años y menores de 70, que se hallen en pleno goce de los derechos civiles y políticos, que no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y observen buena conducta.

Idoneidad.—Si bien se prescinde del examen de aptitud, los aspirantes deberán poseer un nivel de instrucción que les permita llevar los libros obligatorios de Depositaria, redactar y rendir las cuentas y desarrollar las demás funciones que tiene asignadas, sin perjuicio de la dirección y asesoramiento que el designado recibirá del secretario-interventor. A tal efecto, los concursantes podrán presentar cuantos documentos acrediten la posesión de títulos o conocimientos que permitan presumir su aptitud, y la Corporación podrá declarar desierto el concurso y proceder a convocarlo de nuevo, si estima que todos ellos carecen de la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo.

Duración del contrato.—Se formalizará por tiempo indeterminado, conviniéndose por un año natural, prorrogable si la Corporación lo acuerda expresamente dentro del mes de noviembre.

Atribuciones.—Asumirá el manejo y custodia de los fondos y valores del Ayuntamiento, correspondiéndole también la Jefatura de los Servicios de Recaudación.

Deberes.—Por cuanto se refiere al manejo de fondos, los que señala el artículo 174, y los determinados en el 175 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, como jefe de la Recaudación.

Llevará obligatoriamente los siguientes libros: el de caja, el de arqueo y los de cuentas corrientes de Recaudación en períodos voluntario y ejecutivo, adaptados a los modelos oficiales.

También podrá llevar los libros auxiliares que estime necesarios, para mayor detalle de las operaciones que se realicen y como elemento informativo para la rendición de cuentas.

Responsabilidades.—En el ejercicio de sus funciones estará sujeto a responsabilidad, por actos u omisiones, conforme a los artículos 100 a 129 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en cuanto puedan serle de aplicación, y a las demás prescripciones contenidas sobre la materia en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones vigentes.

Incapacidades e incompatibilidades.—Le afectará la incapacidad específica del artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el presidente o miembro de la Corporación que le sustituya y con el secretario-interventor. Tampoco podrán ser depositario quienes están incurso en los casos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 36 del mismo Reglamento.

Retribución.—La retribución se fija en doce mil pesetas anuales, considerándose incluida la gratificación por quebranto de moneda y tendrá para el depositario carácter de única dentro de este Ayuntamiento, pero será compatible con cualquiera otra que pueda percibir con cargo a fondos distintos de los de esta Corporación.

Fianza.—Se fija en cincuenta y cinco mil seiscientos pesetas (55.600), que representa el cuatro por ciento del presupuesto ordinario de la Corporación. El depositario vendrá obligado a incrementarla, en la proporción que aumente el montante del presupuesto. La fianza podrá constituirse en metálico, valores del Estado o mediante póliza de crédito y caución.

Cuantías objeto de proposición.—Podrán serlo las de retribución y de la fianza.

Plazos para las proposiciones y apertura de plicas.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento a partir de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diecinueve horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo acto será público.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de profesión u oficio, vecino de esta localidad, con domicilio en la calle, número, considerándose idóneo para el desempeño del cargo de depositario habilitado de fondos de este Ayuntamiento, anunciado a concurso, desea tomar parte en el mismo, a cuyo efecto hace constar:

A) Que conoce las bases del concurso y las acepta íntegramente.

B) Que se compromete a desempeñar el cargo objeto del concurso, mediante la retribución anual única de pesetas.

C) Que ofrece constituir como fianza la suma de pesetas, equivalentes al por 100 del importe del presupuesto ordinario de la Corporación.

D) Acompaña los siguientes documentos: 1.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios, que se indica en la base séptima.

2.—Certificado de nacimiento.

3.—Certificado de vecindad.

4.—Certificado de buena conducta.

5.—Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

(Fecha y firma del proponente).

Cartes, 28 de julio de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.423

Derechos de inserción e impuestos: 1.060 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 99/68 se halla

unida una sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: Castro Urdiales a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor juez comarcal de Ramales, don José Borrajo Araújo, con jurisdicción prorrogada en el de esta población de Castro Urdiales, e interviniendo el señor fiscal comarcal de la agrupación, don José Merino Velasco, el presente juicio de faltas número 99-68, sobre lesiones y daños causados con vehículo de motor, y cuyo proceso contravencional se ha dirigido contra José Carasa Arroyo, de 34 años de edad, casado, conductor e ignorándose cuál sea actualmente su domicilio, y figura como presunto perjudicado José Tallado Ibarrondo, de 49 años de edad, casado, jornalero y domiciliado en esta localidad de Castro Urdiales, calle Javier Echevarría, número 19, 2.º izquierda; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Carasa Arroyo, circunstanciado en el encabezamiento de esta sentencia, a las conjuntas penas de multa de quinientas pesetas, reprensión privada y privación del permiso de conducir vehículos de motor por tiempo de dos meses, como autor responsable de la falta definida en el artículo 586-3 del Código Penal, y a la pena de otra multa de quinientas pesetas como autor y responsable de la falta definida en el artículo 600 del mismo Código, imponiéndole el deber de prestar a favor de José Tallado Ibarrondo, asimismo circunstanciado, las siguientes indemnizaciones: A) 5.250 pesetas, detrimento patrimonial consecuente a las lesiones padecidas, y cuya prestación será debidamente atendida por la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles ("Ofesausto"); B) 2.610 pesetas, para pago de la reparación del ciclomotor dañado, y C) 350 pesetas, para la compensación de los gastos de viaje al centro de trabajo el tiempo de inutilidad del ciclomotor; y habiendo de satisfacer además las costas causadas en este juicio.

Así, por esta sentencia, lo mando, pronuncio y firmo. — José Borrajo Araújo. (Rubricado y sellado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, por el señor juez comarcal que la suscribe. Y para que conste, cumpliendo lo acordado y sirva de notificación en forma al condenado José Carasa Arroyo, el cual se ignora actualmente su domi-

cilio, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Castro Urdiales a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Faustino Celada Pollan. 1.391

Por la presente, se requiere al penado Aurelio Díaz Martínez, de 31 años, vecino de Alceda, hoy en ignorado paradero, al pago de la multa de mil pesetas que le fue impuesta por sentencia dictada en el sumario seguido en el Juzgado de Instrucción número dos de Santander, con el número 68 de 1968, por desacato, bajo los apercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Al propio tiempo, se cita a dicho penado a fin de que comparezca, dentro de la mayor brevedad, ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, a efectos de represión privada a que, asimismo, ha sido condenado en dicha causa.

Santander, 28 de julio de 1969.—El secretario (ilegible).

Josefa Lora Díaz (a) "La Pepa", de 43 años de edad, estado viuda, sin profesión, hija de José y de Adoración, natural de Sevilla, domiciliada últimamente en Barcelona, Pasaje Manegui, 9, procesada en D. previas número 317 de 1969, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar. 1.411

El Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado Pedro Santos Martínez, de 38 años de edad, hijo de Santiago e Isabel, natural de Logroño, en sumario número 13 de 1961, por estafa.

Santander, 28 de julio de 1969.—(Una firma ilegible). 1.416

Manuel Díaz Muniello, de 36 años de edad, estado soltero, sin profesión, hijo de Manuel y de Nieves, natural de Pereda (Oviedo), domiciliado últimamente en Barcelona, calle Este, 11, 1.º, procesado en D. previas nú-

mero 317 de 1969, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1.411

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado Pascual Pardo Revuelta, de 51 años de edad, hijo de Pascual y Angela, natural de Santander, en el sumario número 269 de 1967, por abandono de familia.

Santander, 30 de julio de 1969.—(Una firma ilegible). 1.415

En diligencias previas 381/69, por daños al coche M-xU-985, conducido por su propietario Herrn Herbert Hiese, de Alemania, el 29 del actual, se acordó citar al mismo ante este Juzgado para declaración, reseña de documentos, tasar los daños de dicho vehículo, haciéndole, por medio del presente, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal.

Torrelavega, 31 de julio de 1969.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente. 1.417

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Los copropietarios de la casa número 16 de Calderón de la Barca han solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un tanque de 3.000 litros para petróleo, uso calefacción, a emplazar en Calderón de la Barca, número 16.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer.

puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 29 de julio de 1969. El alcalde, Máximo Fernández Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Carmelo Ortiz Llaguno ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de carpintería, tipo familiar, con máquina de 3 C. V., a emplazar en General Dávila, número 226, Colonia del Mar, 19, B izquierda.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 29 de julio de 1969. El alcalde, Máximo Fernández Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Torre y Martínez y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 5 C. V. en G. Dávila número 41.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 30 de julio de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario con cargo al su-

peravit del ejercicio de 1968, con el fin de atender al pago de obligaciones necesarias y urgentes, conforme se detallan en el mismo.

Dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y de reclamaciones.

Noja, 2 de agosto de 1969.—El alcalde, Gonzalo Lastra. 1.443

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio de pliego de condiciones

Habiéndose aprobado en la sesión del día 4 de los corrientes los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de reforma en el Santo Hospital de Castro Urdiales, se hace público que, en el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse las reclamaciones en dicho plazo, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales.

Castro Urdiales, 31 de julio de 1969.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Formuladas las cuentas de presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1968, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes y dictámenes, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, si procede, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones pertinentes, conforme establece el artículo 790/2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Camaleño, 26 de julio de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.405

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada con carácter ordinario en pri-

mera convocatoria el día 23 de julio del presente año, acordó admitir a las pruebas referentes a los concursos convocados por este Ayuntamiento para la provisión de plazas vacantes de guardias municipales y de alguacil-ordenanza a los siguientes señores:

Para las plazas de guardias municipales, a don Miguel Riego Santander y don Florentino Hoyos Expósito.

Para la plaza de alguacil-ordenanza, a don José-Víctor Gutiérrez Laya.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de julio de 1968 sobre ingreso en la Administración Pública.

Laredo, 24 de julio de 1969.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 1.395

Derechos de inserción e impuestos: 192 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Formuladas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1968, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, en su caso, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vega de Pas, 24 de julio de 1969. El alcalde (ilegible). 1.396

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1.º 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969.